



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 74/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°74/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro N° PJ-17, ingresa a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota C.P.O.T.M.A. HCM. Int.147/2012 de fecha 20 de junio de 2012, emitido por la Prof. Arminda Herrera Gonzales Concejal Múnicipe y Miembro de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal, solicitando al Presidente del H.C.M.S. remitir a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y legal y sea con dispensación de trámite, para su correspondiente tratamiento y análisis, de la Personería Jurídica de la Junta Vecinal "**AVENIDA VICTORINO VEGA**", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 21) de la Ley de Municipalidades y Art. 09 del D.S. 23858 Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base; trámite que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal ha tomado conocimiento en la Sesión Ordinaria N° 44 del 26 de junio de 2012.

Que, la Nota C.P.O.T.M. HGM. Int.147/2012 de 20 de junio de 2012, suscrita por la Prof. Arminda Herrera Gonzales CONCEJAL MUNÍCIPE miembro de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, señala que con la facultad que me confiere los Art. 28 numeral 3 y el art. 173 parágrafo I y II de la Ley 2028 de Municipalidades, solicita al presidente del Concejo Municipal y por intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitir a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, de conformidad con los artículos 145 y siguientes del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal, **la siguiente nota y sea su tratamiento con dispensación de trámite.**

Que, la referente nota en su parte sobresaliente señala lo siguiente: "**Encontrándose cumplidos los requisitos** exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personería Jurídica a nombre de la Junta Vecinal "**AVENIDA VICTORINO VEGA**" representado legalmente por el **Sr. Juan Daza Silva**, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración, conforme lo dispone el art. 60, inc. d) y p) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, revisado los antecedentes del trámite se evidencia que la Junta Vecinal "**AVENIDA VICTORINO VEGA**", a través de su representante legal **Sr. Juan Daza Silva** en su calidad de Presidente electo mediante Acta de Elección de la Junta Vecinal Avenida Victorino Vega, de fecha 16 de Junio de 2011 y Posesionado en fecha 18 de Junio del 2011, presentó solicitud de registro de Personería Jurídica mediante nota de fecha 28 de marzo de 2012, **cumpliendo con los requisitos exigidos por ley para el respectivo registro de la Personería Jurídica, presentando al efecto la siguiente documentación:**

- > Solicitud de Registro
- > Libro de Actas debidamente aperturado por Notaria de Fe Pública N° 16 de Sucre
- > Formulario de Registro
- > Acta de Fundación o Constitución
- > Estatuto Orgánico y Reglamento Interno
- > Acta de aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamentó Interno
- > Acta de Elección de Directiva
- > Actas de Conformidad de Colindancias
- > Acta de Posesión de la Directiva
- > Nómina de Afiliados
- > Nómina de Censo Familiar
- > Croquis de Ubicación de la Junta Vecinal
- > Certificado negativo de inexistencia de tramite con el nombre del "El Paraíso"
- > Fotografías de Inspección al lugar del terreno
- > Comprobante de Publicación de Edicto y demás documentos

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el D.S. 23858 (Art. 9 parágrafo 1) procedió a publicar la solicitud de registro de Personería Jurídica Junta Vecinal "**AVENIDA VICTORINO VEGA**", mediante **Edicto N° 11/12** en la Radio Encuentro de la ciudad de Sucre, tal como se acredita con la Certificación de fecha 04 de Mayo de 2012, emitido por el Director de Radio Encuentro Lic. José Antonio Enríquez, y nota de 14 de mayo de 2012 del Responsable de Relaciones Públicas del H.C.M. no existiendo reclamo u oposición al trámite de parte de ninguna persona u organización social

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 74/12

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen.

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general que, **Organización Territorial de Base** es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

Que, el referido Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) define de manera específica que, **Junta Vecinal** es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la **ORDENANZA respectiva** dando viabilidad a la solicitud de la Junta Vecinal "**AVENIDA VICTORINO VEGA**".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para emitir Ordenanzas para el registro de la Personería Jurídica de Organizaciones Territoriales de Base y de Asociaciones Comunitarias de éstas últimas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art. 1 APROBAR la solicitud de Registro de Personería Jurídica de la Junta Vecinal "**AVENIDA VICTORINO VEGA**", del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Presidente Sr. **Juan Daza Silva**, por haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las siguientes características:

NOMBRE:	"AVENIDA VICTORINO VEGA"
TIPO:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN:	DISTRITO MUNICIPAL N° 2 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
NUMERO DE AFILIADOS:	65 (sesenta y cinco)
NUMERO DE FAMILIAS:	59 (cincuenta y nueve)
POBLACIÓN TOTAL:	326 (trescientos veintiséis)
PERTENECE A:	Federación De Juntas Vecinales De Chuquisaca
DISTRITO MUNICIPAL:	N° 2 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Art. 2 El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, debiendo inmediatamente remitir al Honorable. Concejo Municipal para su



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM N° 74/12

posterior envío a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca.


Art. 3 Una vez remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal debidamente promulgada la presente Ordenanza Municipal, la Directiva del H. Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II, del D. S. 23858, debiendo remitir la misma a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.

Art. 4 Se INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 4 días del mes de julio del año Dos Mil Doce.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 4 días del mes de julio del año dos mil doce.


**Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

